

EL SECTOR VITIVINICOLA ESPAÑOL EN LA COMUNIDAD EUROPEA

■ CESAREO GOICOECHEA

Subdirector General de Vitivinicultura en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Desde los primeros contactos iniciales con los funcionarios de la Comisión de las Comunidades Europeas para preparar las negociaciones de la adhesión de España a la Comunidad se reveló el sector vitivinícola como uno de los principales escollos que había de ser superado durante la accidentada travesía que supuso el período de negociaciones agrícolas. Escollos que, en gran medida, estaban contruidos en base a una serie de juicios apriorísticos sobre el sector vitivinícola español sustentados por los negociadores comunitarios.

El más notorio de esos juicios, que afectaba tanto al sector vitivinícola como a otros sectores de la producción agraria, fue el enorme potencial productivo que existía en la agricultura española. Se pensaba que la apertura de las puertas europeas al "atrasado" sector agrario español iba a suponer para éste una inyección de nuevos conocimientos, tecnologías, de medios, que iban a hacer crecer la producción agraria de una forma muy sensible y, en consecuencia, a incrementar la ya apreciable competitividad de los productos españoles en los mercados comunitarios. En el sector vitivinícola este hecho estaba agravado por la gran distancia que existía entre los precios de los vinos españoles y de los vinos comunitarios, lo cual incidía en apoyar la creencia de que unas perspectivas muy halagüeñas sobre la tendencia de los precios iba a acarrear un notable incremento de la producción.

Se desconocían las condiciones físicas de producción del viñedo español que, aún aplicando las más modernas técnicas de cultivo, limitan sobremanera los posibles incrementos de producción. También se ignoraba que España, país eminentemente vitícola, tenía ya una legislación muy estricta, guiada por criterios emanados de una consideración de vino como producto de calidad. En muchos aspectos, la legislación española era la más restrictiva de las legislaciones vitivinícolas europeas.

CONTROLAR LA PRODUCCION

Esta situación condujo a que en diciembre de 1984, en la Cumbre de Dublín, los Jefes de Estado y de Gobierno de los diez países que componían la Comunidad entonces llegaron a un compromiso sobre el sector vitivinícola, reconociendo que este compromiso, que se ha venido a llamar Acuerdo de Dublín, era una de las condiciones necesarias para el éxito de la ampliación de la Comunidad. A través del mismo, se intenta controlar el potencial productivo de los viñedos europeos mediante un fomento de la política de abandono del viñedo y de un reforzamiento del régimen de

la destilación obligatoria para eliminar los excedentes de la producción repartiéndolos las cargas de la destilación en función de los volúmenes de producción que sobrepasan a un determinado porcentaje de la media de las campañas 1981/82, 1982/83 y 1983/84. Asimismo, se adopta una política restrictiva de precios que deberá llevarse a cabo mientras que la existencia de destilaciones obli-

gatorias demuestre la permanencia de excedentes que no se pueden comercializar en condiciones normales.

Tras el Acuerdo de Dublín es cuando realmente se iniciaron las negociaciones agrícolas para la incorporación de España, el resultado de las cuales para el sector vitivinícola quedó plasmado en el Tratado de Adhesión en sus artículos 122 a 129, en las declaraciones relativas al sector, así como en otros artículos o declaraciones de carácter general pero que afectan también al sector. Los pilares básicos que constituyen las medidas a aplicar durante el período transitorio - la mayoría de las cuales finalizará al término de la presente campaña 1991/92 han sido los siguientes:

- Aproximación de precios, ayudas y aranceles.
- Instauración del mecanismo de montantes reguladores a aplicar a los productos vitivinícolas españoles que se importen en la Comunidad a diez.
- Aplicación del mecanismo complementario de los intercambios.
- Ciertas derogaciones temporales específicas al vino español (mezcla de vinos, contenido en acidez, etc.)

La aproximación concertada de precios, ayudas y aranceles fue la de carácter general de siete años, que salvo excepciones se aplica a la mayoría de los productos agrarios. La aplicación de la aproximación de precios ha conllevado, lógicamente, un gradual acercamiento de los precios institucionales aplicados en España a los precios que se aplican en el resto de los países comunitarios. Paralelamente, esta tendencia de los precios institucionales ha empujado al mercado a seguir la misma vía.

Comparando la evolución del precio de orientación aplicado en España y los precios testigo de cada campaña, se aprecia una tendencia al alza de estas últimas que, si prescindimos de la sustancial subida de precios ocurrida en la campaña 1968/89 -en la que la cosecha de vino de mesa alcanzó sólo los 23,40 millones de hectólitros- es de naturaleza muy similar a la habida para los precios de orientación. La subida de los precios testigo ha sido más significativa en los tintos que en los blancos en relación con los precios institucionales, en parte, debido al proceso de aproximación de los precios de orientación del vino blanco y del vino tinto que culminó en la pasada campaña 1990/91 con la igualación de los mismos.

COMERCIO EXTERIOR

La instauración del mecanismo de los montantes reguladores, así como la del mecanismo complementario de los intercambios a las exportaciones españolas hacia la Comunidad a Diez respondía a la idea de proteger el mercado del vino de la Comunidad de la "avalancha" que iban a suponer las exportaciones españolas.



A través del primer mecanismo, las exportaciones españolas, a parte del arancel que les correspondiera en cada momento, están gravadas con una cantidad, llamada montante regulador, que se calcula en función de la diferencia existente entre los precios de orientación aplicados a los vinos de mesa en España y en la Comunidad a Diez. Con el mecanismo complementario de los intercambios se implantan unos límites máximos indicativos a las exportaciones españolas cuyo rebasamiento podría acarrear la suspensión de las mismas.

El análisis de la evolución de las exportaciones vitícolas españolas (ver cuadros que se adjuntan) hacia la Comunidad revela que el temor comunitario estaba muy lejos de la realidad, ya que ha habido un descenso paulatino de las exportaciones españolas, salvo para el año 1990 en que sube ligeramente debido a exportaciones de mosto anormalmente altas. Este descenso se ha producido tanto a nivel de exportaciones totales como para las de vino de calidad, a pesar de que a partir de la campaña 1987/88 el mecanismo de montantes reguladores sólo afecta a los vinos de mesa.

Paralelamente, los límites máximos indicativos establecidos en el mecanismo complementario de los intercambios, salvo para la campaña 1986/87 para los vinos espumosos, nunca han sido rebasados, puesto que las exportaciones han sido muy inferiores a los niveles marcados en cada campaña. Dada su inoperancia los límites han sido paulatinamente aumentados o suprimidos (ver cuadro adjunto).

Es claro que ni el mecanismo de montantes reguladores, ni el complementario de los intercambios ha influido decisivamente en las exportaciones españolas. En caso contrario, las exportaciones hubieran tenido que ir incrementándose a medida que se iban reduciendo progresivamente, campaña tras campaña, los montantes reguladores aplicados y los aranceles, y elevándose o suprimiéndose, los límites indicativos del mecanismo complementario de los intercambios. El elemento fundamental que ha ocasionado este descenso ha sido el proceso de aproximación de los precios institucionales españoles a los comunitarios que ha acarreado una fuerte subida de los precios del mercado español como hemos visto anteriormente.

En virtud del Tratado de Adhesión, a partir del 1 de septiembre de 1992 dejarán de aplicarse a los vinos españoles los montantes reguladores, se pagarán las restituciones comunitarias a la exportación de su integridad y se aplicarán en España los precios de orientación sin ninguna reducción. Los aranceles en el comercio intracomunitario serán suprimidos el 1 de enero de 1993. Sólo quedará en aplicación el mecanismo complementario de los intercambios, el cual seguirá en vigor hasta el 31 de diciembre de 1995. Si bien este mecanismo, como hemos visto, es inoperante en cuanto al control cuantitativo de las exportaciones españolas, de alguna manera constituye una traba burocrática.

De esta forma, a partir del 1 de enero de 1993 ya se podrá decir que, en la práctica, el vino español tiene el mismo tratamiento que el resto del vino comunitario y que su presencia, tanto en los mercados del resto de los países miembros como en los mercados extracomunitarios, dependerá fundamentalmente de su calidad y de la capacidad comercial que demuestren los operadores económicos en su pugna por abrirse mercados en igualdad de condiciones que el resto de sus competidores. □

PRECIOS DE ORIENTACION PARA ESPAÑA

Campaña	Vino blanco AI		Vino tinto RI y RII	
	Pts/Hgdo	en % s/1986/87	Pts/Hgdo	en % s/1986/87
1986/87	284,30	100,0	307,63	100,0
1987/88	325,39	114,5	351,61	114,3
1988/89	356,23	125,3	383,99	124,8
1989/90	391,41	137,7	403,65	131,2
1990/91	426,91	150,2	426,91	138,8
1991/92	450,94	158,6	450,94	146,6

PRECIOS TESTIGO EN ESPAÑA

Campaña	Vino blanco AI		Vino tinto RI y RII...	
	Pts/Hgdo	en % s/1986/87	Pts/Hgdo	en % s/1986/87
1986/87	181,08	100,0	227,85	100,0
1987/88	221,73	122,4	259,80	114,0
1988/89	324,88	179,4	460,42	202,1
1989/90	303,88	167,8	428,19	187,9
1990/91	269,41	148,8	348,85	153,1

EXPORTACIONES DE VINOS DE CALIDAD PRODUCIDOS EN REGIONES DETERMINADAS DE ESPAÑA

(en Hls.) (1) y (2)

	Totales	% Incremento	CEE	% Incremento
1985		1.629		
1986	2.422.400		1.765.530	
1987	2.683.940	-10,8	1.726.080	-2,2
1988	2.281.500	-15,0	1.846.350	-13,9
1989	1.953.270	-14,4	1.248.120	-16,0
1990	2.092.374	7,1	1.412.525	13,2

(1) Excepto el cava.

(2) Fuente: Dirección General de Aduanas

VINO Y MOSTO. EXPORTACIONES TOTALES DE ESPAÑA

(en Tm.) (1)

	Totales	% Incremento	CEE	% Incremento
1985	681.011		434.75	
1986	563.211	-17,3	420.582	-3,3
1987	480.033	-14,8	385.512	-8,3
1988	435.749	-9,2	337.052	-12,6
1989	518.577	19,0	281.193	-16,6
1990	559.530	7,9	296.733	5,5

(1) Fuente: Dirección General de Aduanas.